

## Sentencia CSJ 528/2011

### Antecedentes del caso

Un trabajador presentó una demanda contra una empresa porque lo despidió de su trabajo, ello por haber instado a sus compañeros a organizarse y proponer la designación de delegados obreros para conformar un sindicato que los representara. El trabajador enfatizó que la empresa le dijo que la causa de su despido se debía a supuestas impuntualidades; no obstante, él advirtió que fue por razones discriminatorias al tratar de ejercer su derecho a la representación sindical.

En respuesta, el tribunal de primera instancia declaró en rebeldía a la empresa. Lo anterior implicó un reconocimiento tácito en favor del demandante sobre los hechos siguientes: a) la filiación del actor a una entidad sindical; b) la convocatoria hecha por el actor ante la autoridad administrativa para solicitar la elección de delegados obreros; y c) la materialización del despido como consecuencia de los distintos actos realizados por el actor como parte de la actividad sindical llevada a cabo durante la relación laboral.

Tal resolución fue impugnada por la empresa demandada. En consecuencia, el tribunal de apelación desestimó los agravios de la empresa relacionados con la declaración de rebeldía. Sin embargo, manifestó que no se podía reinstalar al demandante en su puesto laboral porque la ley 23.551 prevé únicamente la reinstalación de los representantes gremiales. En consecuencia, el demandante impugnó esa resolución, pero la misma fue confirmada por la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca. En contra de esa determinación, el trabajador interpuso un recurso extraordinario, mismo que fue negado. Posteriormente, el trabajador promovió una queja en la cual alegó que la Corte de Catamarca había resuelto el conflicto en un sentido contrario a derecho, pues había prescindido de los datos probatorios que demostraban su actividad sindical.

### Desarrollo de la sentencia

En 2018, la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina señaló que cuando se discute la existencia de medidas discriminatorias dentro de una relación laboral, tal causal se considerará probada si el interesado acredita de modo verosímil que el despido se fundamentó en esa razón. En el caso, la empresa no probó que el despido fue consecuencia de una causa ajena a toda discriminación. En ese contexto, la Corte Suprema señaló que al haber confirmado la Corte de Catamarca el fallo del tribunal de apelación ignoró el estándar probatorio descrito, ya que omitió estudiar lo siguiente: i) los elementos que hacían verosímil la afirmación del trabajador acerca de que su despido obedeció a las actividades sindicales realizadas; ii) las circunstancias que justificaran que el despido realizado por la empresa no se debía a razones discriminatorias; iii) si cada parte cumplió con su carga probatoria a la luz de los medios habituales y los mecanismos usuales de valoración.

### Resolutivos

Debido a las consideraciones que anteceden, se declaró procedente el estudio de la queja, se enfatizó la admisibilidad del recurso extraordinario y se revocó la sentencia apelada.